

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI TAURAMENA - CASANARE Aprobado por la SedCasanare Según Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021 que actualiza el reconocimiento oficial con dos sedes incluida la principal y los servicios de Educación formal en los niveles de Preescolar, Educación básica (grados 1 a 9), Media Académica (Grados 10 y 11) y el programa de educación formal para Jóvenes y Adultos modalidad semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Educación Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 002
	DOCUMENTOS INTERNOS		FECHA	Versión 1
	NOMBRE DEL PROCESO: Contrataciones	RESPONSABLE: Rector	Página 1 de 3	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-2026

Entre los suscritos a saber: **LUIS EMILIO PATARROYO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Número 6.770.596 expedida en Tunja (Boyacá), quien obra en nombre de la Institución Educativa Siglo XXI, nombrado mediante Resolución No. 0488 de fecha 10 de Marzo de 2008 emanada de la Secretaria de Educación Departamental, debidamente facultado para contratar por el consejo Directivo de la Institución Educativa y quien en adelante se denominara **LA INSTITUCION**, y por la otra parte **YENY JOHANA JIMENEZ GARCIA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.115.912.174 expedida en Tauramena (Casanare), quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones. 1) Que en aplicación al numeral 4) del Artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto único reglamentario del sector educación No 1075 de 2015, es función de Rector celebrar contrato, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto único reglamentario del sector educación No 1075 de 2015, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. 3). Que el contratista es persona idónea y demuestra la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del contrato y fue quien presentó oferta ajustada al presupuesto y en iguales condiciones el valor más bajo. 4). Que la IE analizó la conveniencia y oportunidad para celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios. 5). Que en el IE no hay personal disponible para atender el objeto a contratar. 6). Que existe la Disponibilidad Presupuestal para adelantar la contratación del servicio, y que el valor inicial de la misma se respalda con el **CDP N° 00002 de enero 19 de 2026** 7). Que el contratista presentó propuesta, ajustada a la necesidad del IE. 8). La contratación se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** Contratar los servicios de mantenimiento a todo costo para ejecutar los recursos aprobados en la transferencia departamental según Resolución 0224 23-12-2025, para la ejecución del objeto se requiere:

No	Cambio de cubierta salones de matemáticas, inglés, emisora institucional + pintura exterior salones de preescolar, uno y dos	UND	CANT
1	Construcción de pared divisoria para 1 nuevo sanitario. Incluye cimentación con zapatas aisladas	m2	3,15
2	Pañete liso (allanado) muros 1:3 por las dos caras y costados de pared divisoria para el nuevo sanitario.	m2	6
3	Desmante de aparatos sanitarios existentes	Und	13
4	Punto hidráulico y/o sanitario diámetro de 3 a 4 pulgadas	Und	2
5	Suministro e instalación de sanitario Smart blanco de Corona o similar de una sola pieza consumo de agua máximo 4,8 litros (accesorios)	Und	13
6	Suministro e instalación de sifón sanitario PVC 3" 135° C x E.	Und	4
7	Demolición enchape pisos de la zona de preparación en caliente del restaurante escolar con retiro	m2	84
8	Suministro e instalación de enchape de piso en cerámica antideslizante 45 x 45 o similar tanto para el área de preparación en caliente como para el área de preparación en crudo y zanja recolectora de agua	m2	110,34
9	Suministro e instalación de esmalte sobre puertas en lámina (incluye anticorrosivo)	m2	141,216

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El cumplimiento de la finalidad señalada en la cláusula anterior y acorde con la naturaleza de su cargo así: a). Para el Desarrollo del Objeto contractual, se realizarán las siguientes actividades: 1.Compra y transporte de materiales necesarios para adelantar la obra. 2. Desmante de los sanitarios existentes. 3. Construcción de los dos servicios nuevos. 4. Construcción y mejora de los puntos sanitarios e instalación de los equipos compactos ahorradores. 5. Levantamiento del piso en la zona del restaurante escolar con retiro de escombros 7. Suministro e instalación del piso en baldosa de tráfico alto, tanto en la zona de preparación en caliente como en frio 7. Desmante de las puertas de sanitario de hombres y zona de preparación de alimentos, lijado y sanado 8. Aplicación de pintura con anticorrosivo y montaje de puertas

Institución campestre orientada a la excelencia

Vereda el Raizal – Municipio de Tauramena



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI TAURAMENA - CASANARE Aprobado por la SedCasanare Según Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021 que actualiza el reconocimiento oficial con dos sedes incluida la principal y los servicios de Educación formal en los niveles de Preescolar, Educación básica (grados 1 a 9), Media Académica (Grados 10 y 11) y el programa de educación formal para Jóvenes y Adultos modalidad semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Educación Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 002
	DOCUMENTOS INTERNOS		FECHA	Versión 1
	NOMBRE DEL PROCESO: Contrataciones	RESPONSABLE: Rector	Página 2 de 3	

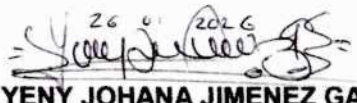
nuevamente. b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. c). Garantizar la calidad, precio y garantía. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. e). Avisar oportunamente al IE las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. f). Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema integral de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL presente contrato de servicio, para todos los efectos Legales y fiscales será de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.998.239)**. Los cuáles serán cancelados en un sólo pago una vez terminado el objeto del contrato y presentada la factura o documento equivalente, y celebrada el acta de liquidación del contrato, se procederá a adelantar el pago. "El pago estará afectado por los respectivos descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y Local". **CLÁUSULA CUARTA. DURACION:** El presente contrato, para efectos de su ejecución, tiene una duración veinte (20) días calendario ordinario, con inicio a partir de la fecha de firma del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista por el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, estarán sujetas a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026 de la Institución Educativa Siglo XXI y su pago se hará con cargo al código presupuestal rubro 2.2.2.7.8 Mantenimiento Transf. Dpto Resol 0224 23-12-2025 **CLÁUSULA SEXTA. De la garantía:** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios las obligaciones que por el presente se adquiere, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza a favor de la institución, la cual deberá expedir una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en la que conste los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que le impongan, deberá suscribirse a un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y seis meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** para cubrir a la institución educativa por los servicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, deberá suscribirse por un equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia de este y seis meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de Servicios será ejercida por el Rector de la Institución Educativa Siglo XXI y, o por quien el delegue para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA: PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** La IE, aplicará los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN JURÍDICA LABORAL:** Se deja expresa constancia que el presente Contrato de Prestación de servicios no constituye vínculo laboral entre las partes por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales, lo anterior de conformidad con el decreto único reglamentario del sector educación No 1075 de 2015; de igual manera los aportes a la seguridad social son responsabilidad del contratista de conformidad con el artículo 32 numeral tercero de la Ley 80 de 1993. El contratista desarrollará el objeto contractual con total independencia administrativa de la IE. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** La IE, en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, adquiridos en el presente Contrato y por los perjuicios que este sufra, impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada en la siguiente forma: a) Si el contratista no termina el objeto contractual pactado dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva del plazo o de la prórroga, deberá pagar a la IE, por cada día calendario del atraso el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del presente contrato el contratista incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, la IE, le impondrá multas proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al contratista de la obligación de ejecución del contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** La

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIGLO XXI TAURAMENA - CASANARE Aprobado por la SedCasanare Según Resolución No 1224 del 23 de julio de 2021 que actualiza el reconocimiento oficial con dos sedes incluida la principal y los servicios de Educación formal en los niveles de Preescolar, Educación básica (grados 1 a 9), Media Académica (Grados 10 y 11) y el programa de educación formal para Jóvenes y Adultos modalidad semipresencial, Ciclos Lectivos Especiales Integrados I-II-III-IV, de Educación Básica y I – II de Educación Media Académica. Plantel estatal de propiedad del Departamento de Casanare. Registro DANE 285410000045		CODIGO	200 002
	DOCUMENTOS INTERNOS		FECHA	Versión 1
	NOMBRE DEL PROCESO: Contrataciones	RESPONSABLE: Rector	Página 3 de 3	

IE, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el presente contrato y ordenará la liquidación del mismo por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de las partes y en la fecha de su terminación, en el acta de liquidación constara los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** La IE impondrá al contratista la suma equivalente al 10% del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrato dentro de la misma. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la Institución, por el incumplimiento del contratista. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Lo anterior sin perjuicio de que la Institución las haga efectivas judicialmente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESION:** La ejecución del presente contrato de servicio, no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de la IE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de servicio, se perfecciona con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de Tauramena Vereda Raizal, en la sede del IE Siglo XXI.

En Tauramena, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.


Esp. LUIS EMILIO PATARROYO PATIÑO
Rector
IE SIGLO XXI- Tauramena

26 01 2026

YENY JOHANA JIMENEZ GARCIA
Contratista

REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL

NUMERO: 00002 CDP: 00002

FECHA DE EXPEDICION :26 de Enero de 2026

- 2 GASTOS
- .2 GASTOS GENERALES
- .2 ADQUISICION DE SERVICIOS
- .7 MANTENIMIENTO
- .8 Mantenimiento -Transf Dpto Resol224 23-12-2025

FTE FINANCIA: TD05 TRANSFERENCIA DPTAL

VALOR :19,998,239.00

BENEFICIARIO: 1115,912,174 JIMENEZ GARCIA YENY JOHANA

OBJETO:

Contratar los servicios de mantenimiento a todo costo para ejecutar los recursos aprobados en la transferencia Departamental segun resolucion 0224 23 12-2025.

Contrato:

Consecutivo interno:



LUIS EMILIO PATARROYO PATIÑO
Rector